

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO N°11 DE 2021,
PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD
DE MEDELLÍN. (ZONA URBANA Y SUS CINCO (5) CORREGIMIENTOS, Y EL MUNICIPIO DE
BARBOSA PARA DESARROLLAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, JORNADAS Y EVENTOS EN LA
UNIDAD FAMILIA MEDELLÍN**

La Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere los Acuerdos número 252 de 2014 y 385 de 2020 emanados de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Social del Estado METROSALUD, inicio el proceso contractual para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros para la ciudad de Medellín, (zona urbana y sus cinco (5) corregimientos, y el municipio de Barbosa para desarrollar las diferentes actividades, jornadas y eventos en la unidad familia Medellín.
2. Que La ESE METROSALUD Para ejecutar el contrato, apropió una partida presupuestal de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS M.L. (\$361.256.090) servicio exento de IVA.
3. Que para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este proceso se adelantó por la modalidad de selección directa con mínimo dos (2) ofertas; de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del Acuerdo 252 de 2014, que indica: "METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista".
4. Que dentro del proceso se solicitó oferta a las empresas TOUR TRANSPORTE y CONTRAES.
5. Que la invitación con las condiciones, especificaciones técnicas y anexos respectivos fue publicada en la página web el 05 de marzo de 2021.
6. Que el día 10 de marzo de 2021 a las 11:15 a.m., se realizó la apertura a las propuestas, tal como se detalla a continuación:

PROPONENTE	RAD	FECHA Y HORA (d/m/a)	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
TOUR TRANSPORTE SAS	R- 1560	10/03/2021 9:54	\$ 361.220.800
CONTRAES	R-1574	10/03/2021 11:52	\$361.254.816

7. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los términos de referencia, la empresa procede a realizar el análisis de las propuestas en los aspectos Jurídicos, Financieros, de experiencia y Técnico de propuesta.
8. Que durante la evaluación preliminar ambas propuestas fueron requeridas jurídica, técnicamente y en experiencia, además CONTRAES fue inhabilitada financieramente.
9. Que se publico informe preliminar el 15 de marzo de 2021, al cual no se le hizo ninguna observación ni se presentó subsanación por parte de los interesados.
10. Que, en cumplimiento de lo descrito en los términos de referencia, solo se consideran para calificación las propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones habilitantes de capacidad jurídica, mínimas de experiencia, requisitos técnicos mínimos, de capacidad financiera y que hayan presentado la totalidad de la documentación exigida.

11. Que Teniendo en cuenta que ninguna de las propuestas presentadas fue habilitada con forme a lo establecido en los términos de referencia no se procede a la asignación de puntaje.

12. Que, se declara desierto el proceso contractual, teniendo en cuenta los términos de referencia numeral 20:

"20. DECLARATORIA DESIERTA

La E.S.E METROSALUD podrá declarar desierto la invitación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del acuerdo 252 de 2014 que consagra: Causales para declarar desierto un proceso de contratación: Mediante resolución motivada el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas.

Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia

Producida la declaratoria de desierto, no se podrá contratar directamente con aquellas personas que presenten ofertas que la entidad considere artificialmente bajas.

Para el proceso de contratación directa no se modificarán los elementos esenciales de los pliegos de condiciones o términos de referencia".

13. Además, el Acuerdo 385 de 2020, en su artículo 5 adiciono los siguientes párrafos para la declaratoria de desierto:

"PARAGRAFO UNO: Producida la declaratoria de desierto, el proceso no se podrá contratar directamente con aquellos proponentes que hubieren presentado ofertas y estas fueran inhabilitadas, descalificadas y/o evaluadas por precios artificialmente bajos.

PARAGRAFO DOS: La declaratoria de desierto no tendrá recurso alguno, en el evento 28.1 precedente."

14. Que por lo anterior el comité de Recomendaciones y adjudicaciones del 18 de marzo de 2021 (Acta 23), recomendó la declaratoria de desierto del proceso N°11 de 2021.

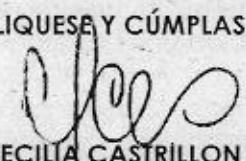
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto el proceso contractual para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros para la ciudad de Medellín, (zona urbana y sus cinco (5) corregimientos, y el municipio de Barbosa para desarrollar las diferentes actividades, jornadas y eventos en la unidad familia Medellín.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
Gerente E.S.E. Metrosalud

ELABORÓ: Vanessa Jiménez, Profesional Universitaria

APROBO: María Celmira Giraldo Castaño, Subgerente financiera y administrativa

